

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de octubre de dos mil veintidós.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720220035200

Se encuentra al despacho las diligencias para decidir lo pertinente a la demanda ejecutiva promovida para ejecutar las sumas de dinero a que fue condenada la parte demandada en la sentencia proferida el día 21 de abril de 2017 por el Juzgado 46 Civil del Circuito de esta ciudad y confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá el 19 de julio de esa misma anualidad.

Atendiendo a lo contemplado en el art. 306 del CGP. la solicitud de ejecución debe formularse ante el mismo estrado judicial que profirió la sentencia de condena.

Así las cosas, este Juzgado carece de competencia para adelantar el trámite solicitado en razón a que le compete a otra agencia judicial por factor funcional y de conexidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá, RESUELVE

- 1.- RECHAZAR la demanda de la referencia por falta de competencia.
- 2.- Envíese a la Oficina de Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para su debido reparto al JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO de la ciudad a fin que imprima el trámite legal. OFICIESE.
- 3.- Acorde con el Art. 11 de la ley 2213 de 2022, Secretaría proceda por el correo institucional a la remisión de la demanda y sus anexos por el canal pertinente. COMUNIQUESE.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501de1a759e32d76c188ce14aa1fa98d461d66c33e199c0388b0ffeefaa7a5e6**

Documento generado en 06/10/2022 09:42:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>